



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

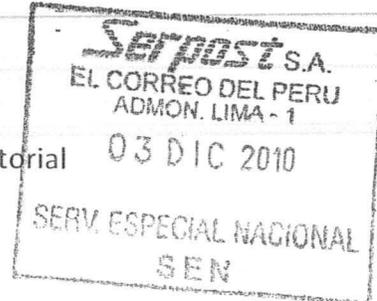
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 02 DIC 2010

CARGO

OFICIO N° 716 -2010-SERVIR/PE

Señor
DAVID MARTÍNEZ HUAMÁN
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acond. Territorial
Gobierno Regional Huanuco
Presente.-



Asunto : Consulta sobre pago de incentivos laborales
Referencia : Oficio N° 1609-2010-GRH-GRPPAT

4267211-1

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita absolver una consulta sobre pago de incentivos laborales.

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 483-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

NURIA ESPINOZA FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RECIBIDO
03 DIC 2010
CODIGO: 130
MUN: (OL)
W. Espinoza Fernandez
DNI: 22507148
empleada



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

INFORME LEGAL N° 1483 -2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : Oficio N° 1609-2010-GRH-GRPPAT

Descriptor : Observancia de requisitos para la atención de consultas establecidos en la Directiva aprobada por RPE N° 62-2010-SERVIR-PE

Fecha : Lima, 30 NOV 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Huánuco consulta respecto al pago de incentivos laborales a un servidor.

Al respecto, le expreso lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2010-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de setiembre del año en curso, y en vigencia desde el día siguiente de su publicación, se ha aprobado la Directiva que establece los lineamientos para la adecuada recepción de solicitudes, absolución, emisión y difusión de opiniones técnicas en torno a las consultas que reciba SERVIR, en el marco de su competencia como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante, el SAGRH).
2. Dicha Directiva, que es de aplicación a los solicitantes y las entidades que requieran la absolución de consultas sobre la interpretación de las normas vinculadas con el SAGRH, establece en el artículo 6º las condiciones necesarias para la admisión de las consultas que se dirijan a SERVIR, disponiendo que tales pedidos, entre otros aspectos, deben contener la:

*“Formulación clara y expresión concreta de la consulta, **que debe estar referida a asuntos generales** relacionados con la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”* (énfasis agregado)
3. De la revisión del documento cursado, se advierte que la consulta remitida es formulada **con relación a un caso concreto** (el de un servidor nombrado que goza de licencia por 80 horas para cumplir labores como Consejero Regional en el Gobierno Regional Huánuco), sobre el que esta Oficina carece de competencia para evaluar y emitir pronunciamiento, en tanto no constituye una instancia previa a la adopción de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

decisiones particulares de las entidades comprendidas en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

En tal sentido, correspondería la adecuación del pedido de opinión formulado a lo dispuesto en la precitada directiva, a efectos de ser atendido.

4. Sin perjuicio de ello, es necesario expresar que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, para ser beneficiario de los incentivos y/o asistencias económicas otorgados por el CAFAE, se requiere que el servidor ocupe una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a los treinta (30) días calendario.

Esta disposición debe ser tomada en consideración, junto a todas las demás que regulan la gestión del Fondo de Asistencia y Estímulo, para su aplicación caso por caso.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL